



BASES REGULADORAS DE LOS BARRACONES DE LAS FIESTAS DE SANTA ANA 2026

Primera. OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto regular las instrucciones para la solicitud y ocupación, así como establecer las normas de funcionamiento y convivencia de los barracones en las fiestas de Santa Ana 2026.

Segunda. EMPLAZAMIENTO Y DISPONIBILIDAD

La zona de emplazamiento de los barracones es en las pistas del Parque de la Balaguera.

Existe un total de 7 barracones a disposición de las fallas de Albal.

El número del barracón de las fallas se asignará mediante sorteo público que se realizará el día 17 de julio a las 13 horas en la tercera planta del Ayuntamiento.

Tercera. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes dirigidas al alcalde-presidente de la corporación se presentarán mediante instancia (ANEXO I) a través del Registro de Entrada del Ayuntamiento acompañadas de la siguiente documentación:

1. Documento que acredite el depósito de la fianza.
2. Declaración responsable que la solicitud del barracón implica el conocimiento y la aceptación de las bases reguladoras, así como el cumplimiento de las normas y las responsabilidades que de su incumplimiento podrían derivar (en la misma instancia de solicitud).

Cuarta. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será del **8 al 14 de julio de 2026**, ambos incluidos.

Quinta. FIANZA

Por cada solicitud de barracón se depositará una fianza de 200 euros en el siguiente número de cuenta del Ayuntamiento de Albal, que será devuelta de oficio al finalizar las fiestas en el número de cuenta indicado en la instancia de solicitud del barracón si se han cumplido las normas establecidas.

Nombre del titular de la cuenta: Ayuntamiento de Albal

Cta. Bancaria: ES61 0030 3104 4208 7000 5271, Banco Santander.

Datos de identificación de la persona que realice la transferencia que deberán coincidir con los datos de la instancia de solicitud del barracón.

Concepto: **FIANZA BARRACÓN FIESTAS DE SANTA ANA 2026**

Sexta. DEPÓSITO DE ENSERES Y DESALOJO

El plazo para depositar los enseres propios en el barracón es desde las 14:00 horas hasta las 17:00 horas del día 18 de julio de 2026.

El plazo para desalojar el barracón de los enseres propios dejando el mismo totalmente libre y limpio es hasta las 10:00 horas del día 29 de julio de 2026. Transcurrido este plazo se considerará que los enseres están abandonados y el Ayuntamiento procederá a su retirada, perdiendo el derecho a solicitar barracón el año siguiente, así como a la devolución de la fianza, en su caso.

Séptima. HORARIOS DE APERTURA Y CIERRE

El horario de apertura será a partir de las 11:00 horas hasta las 15:00 horas y a partir de las 19:00 horas hasta las 3:00 horas entre semana y hasta las 3:30 horas los fines de semana (de la madrugada).

Octava. EQUIPOS DE SONIDO

Con carácter general los barracones podrán disponer de ambientación musical, que deberá estar a un volumen moderado a fin de no causar molestias al vecindario y resto de barracones.

El barracón podrá disponer de equipo de sonido con un único altavoz.

Los equipos de sonido se apagarán a las 2:00 horas de la madrugada, hora en que se cortará la luz de los barracones con el fin de no causar molestias al vecindario.

El volumen de los equipos de sonido será moderado y no podrá sobrepasar los decibelios autorizados, de acuerdo con la Ley 7/2002, de 3 de diciembre de la Generalitat Valenciana, de Protección Contra la Contaminación Acústica.

El volumen del equipo de sonido se bajará o apagará a requerimiento del equipo de seguridad privada o Policía Local. En caso de NO hacerlo, el barracón será clausurado por la autoridad, perdiendo el derecho a solicitar barracón el año siguiente, así como a la devolución de la fianza, en su caso.

Novena. NORMAS DE LIMPIEZA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Independientemente del servicio de limpieza dispuesto por la organización, cada participante deberá mantener limpia la caseta y el entorno de la misma, debiendo preservar en todo momento el pavimento del interior para evitar su deterioro.

En el exterior de las casetas se instalarán papeleras en número y capacidad adecuados, conveniente repartidas por toda la zona, evitando que se encuentren llenas o desbordadas.

Se prohíbe el vertido de aguas sucias o con detergentes u otros productos en zonas verdes, jardinería y similares.

Queda prohibido fijar ningún tipo de cartelería o sujeción a los árboles presentes en las zonas verdes.

Décima. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Los actos públicos, tanto patronales como populares, tendrán preferencia sobre cualquier tipo de actividad en los barracones.

Por ningún motivo se permitirá que las actividades de los barracones interrumpan o interfieran en cualquier acto de las fiestas. Se entenderá advertido con la comunicación verbal de cualquier miembro que organice o patrocine tales actos.

Cualquier acto extraordinario, que deseen realizar en los barracones fuera de las actividades habituales, deberán solicitarlo por escrito a la Concejalía de Fiestas por anticipado con un mínimo de 48 horas, la Concejalía permitirá o denegara según lo considere oportuno.

En la solicitud se indicará el día y la hora de inicio y de final, lugar concreto y limitado, personas que lo organicen y se especificará detalladamente el tipo de actividad.

NO se permitirán actos extraordinarios sin el permiso de la Concejalía de Fiestas.

Los actos a realizar en estas instalaciones son de carácter lúdico- festivo y no se podrán realizar aquellos que puedan ser considerados excluyentes o discriminatorios con respecto a los otros participantes ni al público en general, ni tampoco otros de carácter político ni partidista o contravengan las normas o leyes vigentes.

Los barracones se deben mantener en perfecto estado y cumplir con la normativa de salubridad-higiene y seguridad.

Queda prohibido llevar enseres voluminosos a los barracones (sillones, sofás, butacas, colchones, etc....)

Se deberá recoger todo el mobiliario y guardarlo en el interior del barracón durante las horas en que no se esté utilizando. Los enseres que queden en la vía pública, serán retirados y depositados en el ecoparque.

Se deberá cumplir con la normativa de horarios, de contaminación acústica y de recogida de basuras.

El suministro de luz y agua de los barracones será a cargo del Ayuntamiento. La potencia de la luz es de 1 KW por barracón (para una nevera, un ventilador y un equipo de sonido).

Queda prohibido cualquier equipo de cocina tanto eléctrico como a gas.

Queda prohibido hacer fogatas directamente sobre la calzada, aceras o paredes (aunque sea el día de las paellas).

Queda terminantemente prohibida la venta de bebida y otros productos al público en general.

Undécima. EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

El incumplimiento de cualquiera de las normas previstas en estas bases será motivo de revocación automática de la autorización del barracón con el cierre definitivo del mismo, perdiendo el derecho a solicitar barracón el año siguiente, así como a la devolución de la fianza, en su caso.

Al margen de las normas previstas en estas bases se debe tener en cuenta la legislación general o sectorial vigente, el desconocimiento de dicha legislación no exime ser responsable de tales efectos.